



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

483-2022

Los Olivos, 13 de julio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 025-2022/ALC/MDLO del despacho de alcaldía, el Informe N° 132-2022-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 128-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1360-2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Asimismo, el artículo 9° numeral 24, de la norma acotada, indica: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...)";

Que, con Memorando N° 025-2022/ALC/MDLO el alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro comunica el goce físico de vacaciones detallando el periodo de fechas en las que estará ausente, así como la fecha de su reincorporación;

Que, con Informe N° 132-2022-MDLO/GRRHH/EE la Gerencia de Recursos Humanos acorde a los fundamentos que expone y en concordancia con el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC expresa: "(...) se advierte que la Ley Orgánica de Municipalidades, no regula sobre el otorgamiento del derecho vacacional del alcalde, por lo que, en aplicación del principio de legalidad; no se requiere la aprobación del Concejo Municipal; en consecuencia, el alcalde mediante documento de la referencia comunico a este despacho respecto al goce de sus vacaciones, correspondiendo durante la ausencia encargar las funciones al Teniente Alcalde durante el tiempo que dure su goce vacacional";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 128-2022/MDLO/GAJ emite pronunciamiento haciendo referencia en su numeral 3 al Informe N° 1476-2017-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que señala la existencia de una interpretación que no estaría acorde con el principio de legalidad, dado que, de acuerdo a sus propios fundamentos expuestos, el artículo 9° de la LOM establece únicamente la competencia del Concejo Municipal para aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde, mas no establece la competencia para autorizar sus vacaciones;

Que, la citada Gerencia en su numeral 4 dice: "Asimismo, de acuerdo con el numeral 2.4 del Informe N° 00097-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC que tiene el carácter de vinculante, se concluyó que: "Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo. expedir el acto administrativo correspondiente





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 483-2022

para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el art. 24° de la LOM, respectivamente.”;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: “(...) a mérito de lo informado por el Gerente de Recursos Humanos a través del Informe N° 132-2022-MDLO/GRRHH/EE y en virtud de la normativa glosada, corresponde trasladar los actuados a la Secretaria General, para que proyecte el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) encargando las funciones del despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde por el período comprendido entre el 18 de julio del 2022 al 24 de julio del año en curso, de conformidad con el artículo 24° de la LOM.”;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. -ENCARGAR las funciones del despacho de alcaldía al **TENIENTE ALCALDE JOSE LUIS DIAZ VILCAPOMA** por el período comprendido entre el 18 de julio del 2022 al 24 de julio del 2022, en tanto dure el descanso físico del titular. de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y acorde a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a los miembros del Concejo Municipal para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su estricta competencia funcional; y, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE